



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

México, Distrito Federal a quince de noviembre de dos mil once.

En atención a que existen diversas plazas de defensor público y asesor jurídico ocupadas en forma interina, vacantes o próximas a abrirse, susceptibles de asignarse en forma definitiva, considerando que la adscripción es uno de los factores del servicio civil de carrera, con fundamento en los artículos 8 y 32, fracciones I y XII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, 4º, fracción VII, y VII bis, 63 y 68 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se dicta el siguiente

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS PARA EL PROCESO ORDINARIO DE READSCRIPCIÓN DE DEFENSORES PÚBLICOS Y ASESORES JURÍDICOS FEDERALES

Primera.- Podrán solicitar cambio de adscripción los defensores públicos federales y asesores jurídicos que reúnan los siguientes requisitos:

1. Contar con nombramiento de base o de confianza definitivo;
2. Haberse desempeñado en su actual adscripción, en forma ininterrumpida, desde el día primero de octubre de dos mil diez o con anterioridad a esa fecha, salvo cambios de adscripción acordados por necesidades del servicio no derivadas de una mala actuación, ni a petición del interesado.
3. Tener calificación de ochenta o más puntos en su última evaluación; y,
4. No tener queja declarada fundada, ni registro de actos de indisciplina relacionados con el servicio, en los tres años anteriores a la fecha de este acuerdo.

Segunda.- Las solicitudes de readscripción deberán:

- a) Dirigirse exclusivamente al titular de la Delegación o Dirección de Prestación del Servicio de Defensa y de Asesoría Jurídica en el Distrito Federal, según corresponda la adscripción del interesado.



- b) Presentarse a partir de la fecha de este acuerdo y a más tardar el día veintinueve de noviembre de dos mil once, en horario laborable. En el caso de adscripciones ubicadas fuera de la sede de la Delegación o Dirección correspondiente se considerará, para ese efecto, la fecha del sello de recepción del correo.
- c) No serán tomadas en cuenta las solicitudes presentadas con anterioridad al quince ni con posterioridad al veintinueve del presente mes.
- d) Indicar con claridad hasta una sola opción de las adscripciones que son materia de este proceso y una más fuera de éstas para el caso de que pudiera quedar vacante. **Si en ambos casos se señalan más de dos, la solicitud será nula y no se tomará en cuenta.**

Tercera.- Una vez concluido el plazo para la presentación de solicitudes de cambio de adscripción, los delegados y directores respectivos las relacionarán y remitirán de inmediato a la Dirección General.

Cuarta.- Las adscripciones materia de este proceso son las siguientes:

A) Defensa Penal

Delegación Baja California Mexicali

- Cinco para Juzgado de Distrito en Mexicali.
- Dos para la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, con sede en Mexicali, Baja California.

Delegación Baja California Tijuana

- Dos para Juzgado de Distrito con residencia en Tijuana.
- Seis para Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con sede en Tijuana.
- Cinco para el Centro de Operación Estratégica con residencia en Tijuana.
- Dos para la Subdelegación Estatal de la Procuraduría General de la República con sede en Ensenada.



Delegación Baja California Sur

- Una para Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República con sede en la en La Paz.

Delegación Coahuila

- Una para Juzgado de Distrito con sede en Monclova.

Delegación Chiapas

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Tapachula.
- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Arriaga.

Delegación Chihuahua.

- Una para Juzgado de Distrito en Ciudad Juárez
- Una para la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con sede en Ciudad Juárez.

Delegación Guanajuato

- Una para Agencia Mixta del Ministerio Público de la Federación, con sede en Uriangato.
- Una para Centro de Operación Estratégica de la Procuraduría General de la República, con sede en León.

Delegación Guerrero

- Una para Juzgado de Distrito con sede en Iguala.

Delegación Regional Jalisco

- Una para Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República con sede en Guadalajara.

Delegación Nayarit

- Una para Juzgado de Distrito con sede en Tepic.



Delegación Nuevo León:

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Monterrey.
- Una para Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo con sede en Monterrey.

Delegación Oaxaca:

- Una para Juzgado de Distrito en Oaxaca, Oaxaca.
- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Huatulco.

Delegación Regional Puebla

- Una para Juzgado de Distrito con sede en San Andrés Cholula.

Delegación Regional Querétaro

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Querétaro, a partir de la fecha en que presupuestalmente se libere.
- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en San Juan del Río.

Delegación Quintana Roo:

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Chetumal, para el momento en que se libere presupuestalmente.
- Una para Juzgado de Distrito con sede Cancún.
- Una para Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República con sede en Cancún.
- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en Cozumel.

Delegación San Luis Potosí:

- Una para Juzgado de Distrito con sede en Ciudad Valles.

Delegación Sinaloa

- Una para Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías y Auxiliar en toda la República.



Delegación Sonora

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Agua Prieta.
- Una para Subdelegación Estatal de la Procuraduría General de la República con residencia en Nogales.

Delegación Tabasco:

- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en Cárdenas.

Delegación Tamaulipas

- Una para Tribunal Unitario con residencia en Matamoros.
- Dos para Juzgado de Distrito en Matamoros.
- Una para Subdelegación Estatal de la Procuraduría General de la República con sede en Nuevo Laredo.

Delegación Veracruz

- Una para Juzgado de Distrito con residencia en Poza Rica.
- Una Para Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en Orizaba.

Delegación Regional Yucatán

- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con residencia en Escárcega, Campeche

Delegación Regional Zacatecas:

- Una para Agencia del Ministerio Público de la Federación con sede en Fresnillo.



B).-Asesoría Jurídica

En esta materia las adscripciones del procedimiento son en las ciudades de: Mexicali, Baja California (1); Ciudad Juárez, Chihuahua (3); Torreón, Coahuila (2); León, Guanajuato (1); Monterrey, Nuevo León (1); Ciudad Valles, San Luis Potosí (1); Mazatlán (1) y los Mochis (1), Sinaloa; Hermosillo, Sonora (1); Nuevo Laredo, Tamaulipas (1); y, Distrito Federal (1).

C).- Asesoría Jurídica en Area Especializada para la Atención de Víctimas del Delito de Secuestro:

En esa especialidad son; Torreón, Coahuila (2); Guanajuato, Guanajuato (1); Monterrey, Nuevo León (3); Mazatlán, Sinaloa (1); Reynosa (1) y Nuevo Laredo (1), Tamaulipas; Xalapa, Veracruz (1); y Distrito Federal (1).

Quinta.- El primer factor a considerar para acordar el cambio de adscripción es el resultado obtenido en la última evaluación al desempeño, atendiendo a los puntos específicos de la calificación. De presentarse situación de empate en la calificación, tendrá preferencia quien haya ocupado por mayor tiempo el cargo de defensor público o de asesor jurídico, según corresponda, sea en forma definitiva o interina; si persiste esa situación, se tomarán en cuenta, sucesivamente, la penúltima evaluación, la antigüedad general en el Instituto, y el mayor grado académico que derive del expediente personal del interesado.

Sexta.- Concluido el estudio y valoración de las solicitudes bajo los principios de imparcialidad y objetividad, se otorgarán los cambios de adscripción a quienes tengan mejores derechos, conforme a las necesidades del servicio y liberaciones presupuestales. El resultado, que tiene el carácter de inapelable, se comunicará por oficio a los interesados.

Séptima.- Los asuntos no previstos en este acuerdo, serán resueltos de plano por el Director General.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Octava.- Publíquese este acuerdo en la página web del Instituto y comuníquese a los titulares de las Delegaciones y de las Direcciones de Prestación del Servicio de Defensa y de Asesoría Jurídica en el Distrito Federal, para que de inmediato lo hagan del conocimiento de los defensores públicos y asesores jurídicos federales de su circunscripción.

Así lo acordó y firma el Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrado Alejandro Roldán Velázquez.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Roldán Velázquez", written over a horizontal line that represents the signature line.